

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 027

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	10654	RICARDO FERIS CHADID	2	14/04/2016	AUTO PARM 350 DE 2016	.- Dar traslado por el término de Ley al titular de la Licencia de Explotación N°10654, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARM S 156 del 14 de Marzo de 2016. .- REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 10654 para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con lo considerado en su parte motiva, allegue: - Explicación sobre la diferencia entre la producción aprobada en el PTI y la presentada dentro de la Licencia de Explotación. .- Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
Auto	LGC-15011	SERTESAZ, LTDA.	2	14/04/2016	AUTO PARM 347 DE 2016	.- DAR traslado a Sociedad SERTESAZ LTDA titular del Contrato de Concesión LGC-15011, del Informe de Inspección PARM-S-180 del 28 de Marzo de 2016.



Auto	JAT-08061	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	14/04/2016	AUTO PARM 0343 DE 2016	- DAR traslado a Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A. S titular del Contrato de Concesión JAT-08061, del Informe de Inspección PARM-S-179 del 28 de Marzo de 2016.
Auto	00172-27	SOCIEDAD MINERA EL ROBLE, S.A. MINER, S.A.	2	13/04/2016	AUTO PARM 338 DE 2016	- DAR traslado a Sociedad Minera El Roble S. A. MINER S. A. titular del contrato de concesión 00172-27, del Informe de Inspección PARM-S-201 del 5 de abril de 2016. . REQUERIR al titular minero, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue las certificaciones que den evidencia de la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y su respectivo pago, y plano actualizado que contenga localización de trabajos a diciembre de 2015. . Se recomienda a los titulares atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM-S-201 del 5 de abril de 2016, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.
Auto	FJT-15R	SOCIEDAD MINERA EL ROBLE, S.A. MINER, S.A.	2	13/04/2016	AUTO PARM 327 DE 2016	- DAR traslado a Sociedad Minera El Roble S. A. MINER S. A. titular del contrato de concesión FJT-15R, del Informe de Inspección PARM-S-111 del 29 de febrero de 2016. . REQUERIR al titular minero, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue las certificaciones que den evidencia de la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y su respectivo pago, y plano actualizado que contenga localización de trabajos a diciembre de 2015. . Se recomienda a los titulares atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM-S-111 del 29 de febrero de 2016, a fin



						de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.
Auto	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS, S.A.S.	2	14/04/2016	AUTO PARM 340 DE 2016	.- DAR traslado a Sociedad SAN LORENZO ASOCIADOS S. A. S titular del Contrato de Concesión LH0203-17, del Informe de Inspección PARM-S-178 del 28 de Marzo de 2016. . REQUERIR al titular minero, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue las certificaciones que den evidencia de la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral. . Se recomienda a los titulares atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM-S-178 del 28 de Marzo de 2016, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.
Auto	16102	CEMENTOS ARGOS, S.A.	1	12/04/2016	AUTO PARM 324 DE 2016	- DAR traslado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., del informe de inspección No. PARM-S-207 del 06 de abril de 2016.
Auto	16600	CEMENTOS ARGOS, S.A.	1	13/04/2016	AUTO PARM 329 DE 2016	- DAR traslado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., del informe de inspección No. PARM-S-208 del 06 de abril de 2016.
Auto	3632	CEMENTOS ARGOS, S.A.	1	08/04/2016	AUTO PARM 309 DE 2016	- CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO del Auto PARM No. 298 de 2016 el cual quedará así:

						ARTICULO PRIMERO: DAR traslado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., del informe de inspección No. PARM-S-150 del 11 de marzo de 2016.
Auto	10655A	RICARDO FERIS CHADID	2	14/04/2016	AUTO PARM 342 DE 2016	- Dar traslado por el término de Ley al titular de la Licencia de Explotacion N°10655A, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARM S 155 del 14 de Marzo de 2016. .- REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 10655A para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con lo considerado en su parte motiva, allegue: - Explicación sobre la diferencia entre la producción aprobada en el PTI y la presentada dentro de la Licencia de Explotación. - Explicación sobre la operación conjunta no autorizada llevada a cabo entre los títulos N° 10655A y FFU-142. .- Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
Auto	10655	RICARDO FERIS CHADID	2	12/04/2016	AUTO PARM 319 DE 2016	- DAR traslado al señor JORGE LUIS FERIS CHADID, del informe de inspección No. PARM-S-195 del 4 de abril de 2016. -. REQUERIR bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto el titular minero allegue: Constancia de adecuar las labores mineras a lo aprobado en el PTO o de considerarlo necesario, presente a consideración de la autoridad minera una modificación del mismo.

						- Aclaración de los valores plasmados en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2015. - Aclaración del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 Lo anterior, conforme a los articulo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.
Auto	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR y DENYS LOPEZ ARANGO	2	12/04/2016	AUTO PARM 321 DE 2016	.- DAR traslado a los titulares del contrato de concesión LDL-09001, del Informe de Inspección PARM-S-187 del 30 de Marzo de 2016. . REQUERIR al titular minero, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue las certificaciones que den evidencia de la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral. .- REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, so pena de ser multado, contados a partir de la notificación del acto administrativo remitir actualización de los planos y registro de labores. - Se recomienda a los titulares atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM-S-187 del 30 de Marzo de 2016, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.
Auto	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	1	13/04/2016	AUTO PARM 331 DE 2016	- Dar traslado por el término de Ley al titular del Contrato de Concesión NºII3-16591X, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARM S 114 del 1 de Marzo de 2016. .- Dar traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° PARM S 114 del 1 de Marzo de 2016 a la Autoridad Ambiental competente, al Alcalde Municipal de Toluviéjo y

						al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que adopten las decisiones respectivas. .- Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
Auto	GH3-081	CEMENTOS ARGOS, S.A.	1	14/04/2016	AUTO PARM 351 DE 2016	- Dar traslado por el término de Ley al titular del Contrato de Concesión N°GH3-081, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARM S 152 del 14 de Marzo de 2016. .- Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
Auto	18404	CERRO MATOSO, S.A.	2	11/04/2016	AUTO PARM 312 DE 2016	-. DAR traslado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., del informe de inspección No. PARM-S-183 del 29 de marzo de 2016.
Auto	QIF-16541	CONCESIONARIA PACIFICO TRES, S.A.S.	2	12/04/2016	AUTO PARM 322 DE 2016	- DAR traslado a los titulares del contrato de concesión QIF-16541, del Informe de Inspección PARM-S-177 del 14 de Marzo de 2016. . REQUERIR al titular minero, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo allegue las certificaciones que den evidencia de la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y su respectivo pago. . Se recomienda a los titulares atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM-S-177 del 14 de Marzo de 2016, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.



Auto	QD9-14151	CONSORCIO MORROA	1	12/04/2016	AUTO PARM 323 DE 2016	- .- Dar traslado por el término de Ley al CONSORCIO MORROA, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARM S 170 del 17 de Marzo de 2016. .- Dar traslado del presente acto administrativo y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARM S 170 del 17 de Marzo de 2016 a la Autoridad Ambiental competente, para que adopte las decisiones respectivas.
Auto	164-98M	ANDRES BURITICA BLANDON y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	4	13/04/2016	AUTO PARM 328 DE 2016	- DAR traslado a los señores ANDRES BURITICA BLANDON y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ, titular del Contrato en Virtud de Aporte N °164-98M, del Informe de Inspección No. PARM-S-116 de febrero de 2016. . INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N °164-98M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas. . REQUERIR a los señores ANDRES BURITICA BLANDON y JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ, titular del Contrato en Virtud de Aporte N °164-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue, so pena de ser multado: - Prueba documental y fotográfica de que ha iniciado a ejecutar acciones concretas orientadas a establecer en la mina La Mariela

						vías alternas de escape y ruta de evacuación, con entrada y salida independientes. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado las labores para establecer un circuito de ventilación natural y la construcción de tambores de ventilación. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado las labores necesarias para disponer de ventilación auxiliar (primaria y secundaria) en la Mina La Mariela. - Prueba documental y fotográfica de haber adquirido: i) un equipo para monitorear la atmosfera de mina (medición de Metano, porcentaje en volumen o porcentaje Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido Carbono, Artículo 46 del Decreto 1886/2015) y aforos caudal de aire, ii) tableros en frentes de explotación activos y en bocamina en los que se consignen los resultados del monitoreo - Prueba documental y fotográfica de llevar registro históricos de las mediciones así mismo, prueba de haber asignado a una persona capacitada responsable del monitoreo, reporte y consignación de dato y supervisión de la ventilación. - Prueba documental y fotográfica del Plan de Ventilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. - Prueba documental y fotográfica del Plan de Sostenimiento y del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento. - Prueba documental y fotográfica de haber suspendido de inmediato la disposición inadecuada de material estéril en la vertiente de la montaña, cuenca de la quebrada Marmolejo. - Prueba documental y fotográfica de haber suspendido de inmediato la disposición inadecuada de lodos y sedimentos en la vertiente de la montaña, cuenca de la quebrada Marmolejo - Prueba documental y fotográfica de que las instalaciones eléctricas subterráneas y en planta de beneficio cumplen con lo
--	--	--	--	--	--	---



establecido en TITULO VII del Decreto 1886 de septiembre de 2015.

- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la construcción de refugios de seguridad en el interior de la mina, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015
- Prueba documental y fotográfica de tener un registro y archivo de las actas de entrega de la dotación personal.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal en el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento, de los elementos y equipos de protección personal y para que asigne a los trabajadores, toda la dotación y elementos de protección personal propios de cada función.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.
- Prueba documental y fotográfica de tener afiliados a la totalidad de los trabajadores en el sistema de seguridad social: Pensión, Salud, Riesgos Profesionales (ARL).
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado acciones conducentes al desarrollo e implementación en la operación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluida la formulación de la política y establecimiento de los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la formulación e implementación del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Prueba documental y fotográfica de los peligros identificados y la evaluación y valoración de los riesgos presente en la mina-planta.
- Prueba documental y fotográfica de contar con Vigía Ocupacional en seguridad y salud en el trabajo en la operación.
- Prueba documental de haber realizado los exámenes ocupacionales de ingreso, ni periódicos y de egreso de los trabajadores.

						.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
Auto	GK2-16201X	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA	2	14/04/2016	AUTO PARM 346 DE 2016	- DAR traslado a los señores LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, titulares del Contrato de Concesión GK2-16201X, del Informe de Inspección No. PARM-S-119 de 2016. . INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GK2-16201X que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas. .- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes
Auto	126-98M	LUZ IRENE LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA y RAMON DARIO LEMUS GARCIA	4	14/04/2016	AUTO PARM 339 DE 2016	-. DAR traslado a los señores LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARIO LEMUS GARCÍA, titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 126-98M, del Informe de Inspección No. PARM-S-120 de febrero de 2016. . INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N °126-98M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.



. **REQUERIR** a los señores **LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARIO LEMUS GARCÍA**, titular del Contrato en Virtud de Aporte N °**126-98M**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue, **so pena de ser multado:**

- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a ejecutar acciones concretas orientadas a disponer de ventilación auxiliar (primaria y secundaria) en la Mina Santa Bárbara.
- Prueba documental y fotográfica de los planos de proyección y avance de la explotación según plan minero de producción a corto, mediano o largo plazo.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado los levantamientos altiplanimétricos de la totalidad de las excavaciones de la mina y los disponga en mina.
- Prueba documental y fotográfica del Plan de Sostenimiento y del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento.
- Prueba documental y fotográfica del Plan de Ventilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a elaborar los isométricos de la mina y demás planos de ventilación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber adquirido: i) un equipo para monitorear la atmosfera de mina (medición de Metano, porcentaje en volumen o porcentaje Oxígeno, Monóxido de



Carbono, Ácido Sulfhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido Carbono, Artículo 46 del Decreto 1886/2015) y aforos caudal de aire, ii) tableros en frentes de explotación activos y en bocamina en los que se consignen los resultados del monitoreo.

- Prueba documental y fotográfica de llevar registro históricos de las mediciones así mismo, prueba de haber asignado a una persona capacitada responsable del monitoreo, reporte y consignación de dato y supervisión de la ventilación.
- Prueba documental y fotográfica de haber suspendido de inmediato la disposición inadecuada de material estéril en la vertiente de la montaña, cerro El Burro.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la construcción de refugios de seguridad en el interior de la mina, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal respectivo en trabajos en altura y para que disponga los equipos certificados para realizar este tipo de trabajos.
- Prueba documental y fotográfica de tener un registro y archivo de las actas de entrega de la dotación personal.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a establecer la ruta de evacuación en mina y planta y señalizarla de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1886: líneas de vida con elementos que indiquen el sentido de la salida y señales seguridad, refractivas, fluorescentes o foto luminiscentes.



- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal en el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento, de los elementos y equipos de protección personal y para que asigne a los trabajadores, toda la dotación y elementos de protección personal propios de cada función, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1886 de septiembre de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.
- Prueba documental y fotográfica de tener afiliados a la totalidad de los trabajadores en el sistema de seguridad social: Pensión, Salud, Riesgos Profesionales nivel V (ARL).
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado acciones conducentes al desarrollo e implementación en la operación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluida la formulación de la política y establecimiento de los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la formulación e implementación del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Prueba documental y fotográfica de los peligros identificados y la evaluación y valoración de los riesgos presente en la mina-planta.
- Prueba documental y fotográfica de contar con Vigía Ocupacional en seguridad y salud en el trabajo en la operación.
- Prueba documental de haber realizado los exámenes ocupacionales de ingreso, ni periódicos y de egreso de los trabajadores.

						.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
Auto	DMC-01	JUAN BAUTISTA VALENCIA, LUIS EMILIO VALENCIA y OSCAR LEON	2	13/04/2016	AUTO PARM 330 DE 2016	- DAR traslado a los señores JUAN BAUTISTA VALENCIA BRAVO, LUIS EMILIO VALENCIA LEON y OSCAR LEON, titulares del Contrato en Virtud de Aporte DMC-01, del Informe de Inspección No. PARM-S-117 de febrero de 2016. . INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte DMC-01 que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas. .- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes
Auto	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	4	14/04/2016	AUTO PARM 341 DE 2016	- DAR traslado al señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO, titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 159-98M, del Informe de Inspección No. PARM-S-128 de febrero de 2016. . INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 159-98M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas. . REQUERIR al señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO, titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 159-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue, so pena de ser multado:

- Prueba documental y fotográfica de los planos de proyección y avance de la explotación según plan minero de producción a corto, mediano o largo plazo.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado los levantamientos altiplanimétricos de la totalidad de las excavaciones de la mina La Moraga y de la actualización de los planos topográficos de la mina de acuerdo con dichos levantamientos.
- Prueba documental y fotográfica del Plan de Sostenimiento y del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento. Art. 76 del Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica del Plan de Ventilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a elaborar los isométricos de la mina y demás planos de ventilación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber adquirido: i) un equipo para monitorear la atmosfera de mina (medición de Metano, porcentaje en volumen o porcentaje Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulfhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido Carbono, Artículo 46 del Decreto 1886/2015) y aforos caudal de aire, ii) tableros en frentes de explotación activos y en bocamina en los que se consignen los resultados del monitoreo.
- Prueba documental y fotográfica de llevar registro históricos de las mediciones así mismo, prueba de haber asignado a una persona

						capacitada responsable del monitoreo, reporte y consignación de dato y supervisión de la ventilación. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la construcción de un botadero adecuadamente diseñado para disponer los lodos y sedimentos, resultado del proceso metalúrgico y para que establezca las medias ambientales del caso para manejar los efluentes de dicho proceso, antes de que inicie de nuevo la operación de la planta de beneficio. - Prueba documental y fotográfica de haber constatado que las instalaciones eléctricas subterráneas y en planta de beneficio cumplan con lo establecido TITULO VII del Decreto 1886 de septiembre de 2015. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la construcción de refugios de seguridad en el interior de la mina, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal respectivo en trabajos en altura y para que disponga los equipos certificados para realizar este tipo de trabajos. - Prueba documental y fotográfica de tener un registro y archivo de las actas de entrega de la dotación personal. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal en el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento, de los elementos y equipos de protección personal y para que asigne a los trabajadores, toda la dotación y elementos de protección personal propios de cada función, de
--	--	--	--	--	--	--

conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1886 de septiembre de 2015.

- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a establecer la ruta de evacuación en mina y planta y señalizarla de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1886: líneas de vida con elementos que indiquen el sentido de la salida y señales seguridad, refractivas, fluorescentes o foto luminiscentes.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado acciones conducentes al desarrollo e implementación en la operación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluida la formulación de la política y establecimiento de los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la formulación e implementación del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Prueba documental y fotográfica de los peligros identificados y la evaluación y valoración de los riesgos presente en la mina-planta
- Prueba documental y fotográfica de contar con Vigía Ocupacional en seguridad y salud en el trabajo en la operación.
- Prueba documental de haber realizado los exámenes ocupacionales de ingreso, ni periódicos y de egreso de los trabajadores.

.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Auto	HJN-14321	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	2	13/04/2016	AUTO PARM 325 DE 2016	- DAR traslado a la sociedad GRUPO PENTA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN-14321, del Concepto Técnico PARM-S-199 del 5 de abril de 2016. .- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJN-14321, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2010 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014 - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 06 DL004059 (06 DL007147) de la Aseguradora Confianza con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 1 de febrero de 2017 .- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-14321 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia: - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013 - Corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014
Auto	HJN-14331	JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.	2	13/04/2016	AUTO PARM 326 DE 2016	- DAR traslado a la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA S.C.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN-14331, del Concepto Técnico PARM-S-198 del 5 de abril de 2016.

						.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HJN-14331, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015 - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 06 DL004060 (06 DL007148) de la Aseguradora Confianza con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 1 de febrero de 2017 .- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJN-14331 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia la corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.
Auto	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA, S.A.S.	1	15/04/2016	AUTO PARM 354 DE 2016	- Dar traslado por el término de Ley a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FFU-142, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARM S 194 del 4 de Abril de 2016. .- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FFU-142 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con lo considerado en su parte motiva, allegue: - Explicación sobre la operación conjunta no autorizada llevada a cabo entre los títulos N° 10655A y FFU-142. .- Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Auto	OEA-11141	CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD -CONPROS	2	14/04/2016	AUTO PARM 344 DE 2016	- DAR traslado al CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD –CONPROS-, titular de la terminada Autorización Temporal No. OEA-11141, del Informe de Inspección No. PARM-S-237 de fecha 13 de abril de 2016. . RECIBIR A SATISFACCIÓN EL ÁREA de la Autorización Temporal No. OEA-11141, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. . ARCHIVAR el expediente de la Autorización Temporal No. OEA-11141, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	OE9-16321	CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD - CONPROS	3	14/04/2016	AUTO PARM 345 DE 2016	- DAR traslado al CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD –CONPROS-, titular de la terminada Autorización Temporal No. OE9-16321, del Informe de Inspección No. PARM-S-236 de fecha 13 de abril de 2016. . DAR POR RECIBIDA EL ÁREA de la Autorización Temporal No. OE9-16321, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. PARÁGRAFO. La autoridad ambiental respectiva es la competente frente a las afectaciones del área de la Autorización Temporal No. OE9-16321. . ARCHIVAR el expediente de la Autorización Temporal No. OE9-16321, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.
Auto	791-17	LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA	2	14/04/2016	AUTO PARM 349 DE 2016	- DAR traslado al señor LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA, titular del Contrato de Concesión 791-17, del Informe de Inspección No. PARM-S-118 de 2016. . INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 791-17 que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.

						.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes
Auto	GI9-159	CERRO MATOSO, S.A.	1	15/04/2016	AUTO PARM 353 DE 2016	- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. GI9-159, cuyo titular es la sociedad CERRO MATOSO S.A., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión al respecto de la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. .- APROBAR para el Contrato de Concesión No. GI9-159 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 8001034147 de Axa Colpatria Seguros S.A. con vigencia del 5 de mayo de 2015 al 5 de mayo de 2016. PARÁGRAFO 1. La sociedad titular deberá allegar a esta dependencia recibo de pago del anterior seguro en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto. PARÁGRAFO 2. En el caso de no concederse la prórroga a la suspensión de obligaciones, la póliza aprobada será nuevamente evaluada y eventualmente se requerirá su corrección.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

Se desfija hoy, 18 de ABRIL de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR MEDELLIN , por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Elaboró: Patricia Echeverri